

**REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

EXPEDIENTE
VEIH/MGV/SVL/MAF/maf

**DECLARA TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO
DEL LOTE FISCAL TIPO b) N° 11 DEL PLANO
72, SECTOR PUNTA CATALINA, COMUNA DE
PRIMAVERA, PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS,

19 MAYO 2016

EXENTA N° 235 -

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 8° de la ley N° 18.601, la ley N° 13.908, la ley N° 6152, el D.L. N° 574 de 1974, el DL N° 956 de 1975; la ley 13908, los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977, las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 47 de fecha 19 de marzo de 2014, y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto N° 25 de 12 de abril de 1976, de esta Secretaría Regional Ministerial se concedió el arriendo del inmueble fiscal tipo b) N° 11 del Plano 72, ubicado en el sector de Punta Catalina, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de una superficie de 4.400 hectáreas, a don Pedro Martinich Galetovic, por el plazo de 10 años a contar del 1° de mayo de 1976.

2.- Que, con fecha 22 de junio de 1987 don Pedro Martinich presentó ante esta Secretaría solicitud de venta del lote atipo b) del plano 72, en conformidad al D.L. N° 1939, el que en definitiva no pudo materializarse por la solicitud del comprador de acogerse a los beneficios de la ley N° 18.601 de 1987, que establece normas especiales para el pago de saldo de precios y rentas de arrendamiento.

3.- Que, habiendo fallecido el 02 de diciembre de 2003 don Pedro Martinich Geletovic, su Sucesión conformada por cónyuge sobreviviente doña Cecilia Ester Figueroa Lineros y sus hijos Jaime Patricio Martinich Figueroa y Francisco Javier Martinich Figueroa, presentaron con fecha 25 de mayo de 2005, solicitud de venta directa en su favor del inmueble fiscal ya singularizado, acogiéndose a la ley 13.908.

4.- Que, por decreto Exento N° 1.103 de 31 de diciembre de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales se autorizó la venta del inmueble a la sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, debidamente notificado, sin embargo esta no se materializó entre otras razones por haber solicitado el representante o apoderado de los herederos de don Pedro Martinich prorroga del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio.

5.- Que, en fiscalizaciones realizadas al lote tipo b) N° 11 del plano 72, de las cuales dan cuenta las respectivas fichas de fiscalización, de fecha 25 de marzo de 2011 y 26 de febrero de 2015, por personal de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se constató que el predio fiscal no está siendo ocupado ni explotado por la Sucesión de don Pedro Martinich, si no que aquel se encuentra subarrendado a un tercero desde el 01 de marzo del año 2011.

6.- Que, en virtud de lo anterior el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto Exento N° 142 de fecha 254 de febrero de 2016, derogó el decreto que autorizó la venta a la sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, esto es, el Decreto Exento N° 1103 de 31 de diciembre de 2009, disponiendo, además, dejar sin efecto el arriendo otorgado a don Pedro Martinich Galetovic y remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para requerir el desalojo del inmueble fiscal ocupado ilegalmente por un tercero.

7°.- Que, durante el año 1987 a 2016 se consideraron tanto al señor Pedro Martinich Galetovic como posteriormente a su sucesión, como arrendatarios del inmueble toda vez que el primero optó dentro del plazo del artículo 6° de la ley 18.601 a la venta, acogándose a las disposiciones de sus artículos 8° y 1°.

8°.- Que, no existiendo venta en proceso y más aún no existiendo ocupación ni explotación actual del predio por la Sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, corresponde tener y declarar terminado para todos los efectos cualquier arrendamiento que hubiere existiendo entre el Fisco de Chile y la Sucesión de don Pedro Martinich Galetovic respecto del inmueble fiscal.

9°.- Que, a la fecha la Sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, adeuda por concepto de arriendo la cantidad de mayo del año 1987 a mayo del año en curso, de \$87.416.488.- (ochenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

RESUELVO:

1°.- Pónese término y/o declárese terminado a partir de ésta misma fecha, el arriendo del inmueble fiscal tipo b) N° 11 del Plano 72, ubicado en el sector de Punta Catalina, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de una superficie de 4.400 hectáreas, otorgado originalmente mediante Decreto N° 25 de 12 de abril de 1976, de esta Secretaría Regional Ministerial a don Pedro Martinich Galetovic, por el plazo de 10 años a contar del 1° de mayo de 1976, así como la calidad de arrendatario asignada posteriormente a don Pedro Martinich Galetovic como a su Sucesión integrada por su cónyuge sobreviviente doña Cecilia Ester Figueroa Lineros y sus hijos Jaime Patricio Martinich Figueroa y Francisco Javier Martinich Figueroa.

2°.- La Sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, integrada por doña Cecilia Ester Figueroa Lineros y sus hijos Jaime Patricio Martinich Figueroa y Francisco Javier Martinich Figueroa, adeuda al Fisco de Chile, la cantidad de \$87.416.488.- (ochenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), por renta impaga, correspondiente al periodo mayo de 1987 a mayo 2016, sin perjuicio de las rentas o gastos que se devenguen hasta la entrega material del predio.

3°.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por Sucesión de don Pedro Martinich Galetovic.

4°.- Remítanse los antecedentes al CDE para requerir judicialmente la restitución del inmueble por parte del tercero que lo ocupa ilegalmente como también para proceder al cobro de la rentas adeudadas por la sucesión de don Pedro Martinich Galetovic, conformada por Cecilia Ester Figueroa Lineros y sus hijos Jaime Patricio Martinich Figueroa y Francisco Javier Martinich Figueroa.

5°.- Notifíquese por carta certificada a doña Cecilia Ester Figueroa Lineros, a don Jaime Patricio Martinich Figueroa y a don Francisco Javier Martinich Figueroa. La presente resolución se entenderá notificada, en conformidad al artículo 46 de la ley N° 19.880, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.


Victor Eduardo Igor Hess
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Arrendatario
- SII
- U. Administración de Bienes (2)
- U. Planificación
- U. Catastro
- U. Jurídica
- O. Partes.



E° 100.-

E° 20.-

Veinte Escudos

Cien Escudos

lido

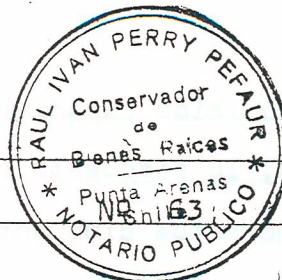
ra el

enio 1974 -- 75

H.L.E.

Fjs. 255 vts.

- 1 9 7 6 -



ARRENDAMIENTO DE LOTE

PEDRO MARTINICH GALETOVICH

F I S C O

En Punta Arenas, Magallanes, República de Chile, a veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, RAUL IVAN PERRY PERAUR, Abogado, Notario Público y de Hacienda y Conservador de Bienes Raíces y los testigos que al final se nombrarán, comparecen: don MARCELO SANHUEZA URZUA, chileno, Abogado, casado, cédula de identidad número veintinueve mil setenta y uno de Covisique, domiciliado en Avenida de España número novecientos ochenta y uno, en su calidad de Director de Tierras y Bienes Nacionales de Magallanes y en representación del Fisco, por una parte y por la otra, don PEDRO MARTINICH GALETOVICH, chileno, ganadero, casado, cédula de identidad número treinta y siete mil trescientas once de Punta Arenas, domiciliado en calle Angamos número seiscientos sesenta y tres, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas anotadas, de que doy fe y exponen: Que vienen en reducir a escritura pública el siguiente Decreto: " República de Chile.-Secretaría Regional de Tierras y Colonización.- Pedro Martinich Galetovich.- Concede arrendamiento lote fiscal tipo b) número once del plano cuatro bis, Tierra del Fuego.- Magallanes.- Punta Arenas, doce de Abril de mil novecientos setenta y seis.- El Secretario Regional de Tierras y Colonización decretó hoy lo que sigue: Número veinticinco.- Vistos estos antecedentes y teniendo presente que el recurrente ha sido declarado idóneo por

1 la Comisión Especial de Tierras, lo que consta en el documento respec
2 tivo; lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto Ley
3 novecientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, en
4 el Decreto Ley quinientos setenta y cuatro, de mil novecientos seten
5 ta y cuatro y sus modificaciones.- Que al señor Pedro Martinich Gale
6 toovich, tiene la calidad de depositario provisional del lote fiscal
7 tipo b) número once del plano cuatro bis, lo que consta en el documen
8 to agregado a fojas cuatro de estos antecedentes, lo establecido en el
9 Decreto Ley quinientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y
10 cuatro, Decreto Ley novecientos cincuenta y seis, de mil novecientos
11 setenta y cinco y en los D.R. números setecientos dieciocho de mil
12 novecientos cuarenta y cuatro; trescientos siete, de mil novecientos
13 cincuenta y cinco; cuatrocientos cuarenta y cuatrocientos cuarenta
14 y uno, de mil novecientos setenta y cinco; y la facultad que se otor
15 ga la letra f) del artículo primero del Decreto Supremo número cien
16 to sesenta y nueve, de catorce de Mayo de mil novecientos setenta y
17 cinco del Ministerio de Tierras y Colonización, Decreto: Concédese
18 en arrendamiento, a don Pedro Martinich Galetovich, el lote fiscal
19 tipo b) número once del plano cuatro bis, de una superficie de cua
20 tro mil cuatrocientas hectáreas, ubicado en el sector de Punta Kata
21 lina, Provincia de Tierra del Fuego de la Décima Segunda Región Maga
22 llanes y Antártica Chilena.- Las condiciones para este arrendamien
23 to serán: UNO.== Por un plazo de diez años, a contar del primero de
24 Mayo de mil novecientos setenta y seis.- DOS.== Por una renta anual
25 del cinco coma veinte por ciento del avalúo fiscal vigente del lote.
26 Esta renta variará automáticamente cada vez que se efectúen reavalúos
27 de los terrenos y empezará a regir desde la fecha de vigencia de los
28 mismos, manteniéndose constante el porcentaje del cinco coma veinte
29 por ciento prefijado, no obstante este podrá variar cuando estudios
30 agronómicos así lo justifiquen.- TRES.==Igualmente el arrendatario,

Valido

para el

enero 1974 — 75



E° 100.-

E° 20.-

Veinte Escudos
Cien Escudos



146

deberá sujetarse a las directivas que imparte la Dirección de Tierras y Límites del Estado y a las normas sobre conservación de suelos y recursos naturales que señale el Servicio Agrícola y Ganadero. CUATRO.== Todos los gastos derivados del respectivo contrato, serán de cargo del arrendatario. CINCO.== La escritura pública a que debe reducirse este Decreto, tendrá que ser firmada dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de notificación que se le haga al interesado y en ella comparecerá en representación del Fisco el Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales. SEIS.== El Fisco hace entrega del lote en el estado en que se encuentra, no responsabilizándose por diferencias de cabida o de deslindes que se puedan advertir en el predio. SIETE.== En todo lo demás este contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley quinientos setenta y cuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y en los D.R. números setecientos dieciocho y trescientos siete, y sus respectivas modificaciones. Regístrese, tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente de la República. Edo. Marcelo Sanhueza Urzúa. Secretario Regional de Tierras y Colonización. Décima Segunda Región Magallanes y Antártica Chilena. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. R. Hernández Bravo. Oficial de Partes. Sello de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales. Conforme. Las cláusulas forestales a que deberá ceñirse el arrendatario son del siguiente tenor: "República de Chile. Ministerio de Agricultura. Servicio Agrícola y Ganadero. Décima Sexta Zona Magallanes. Ord. número ciento ochenta. Mat. Cláusulas de Conservación de suelos, lote número once, plano cuatro tipo B, Provincia de Tierra del Fuego. Décima Segunda Región. Punta Arenas, veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta y seis. Del Señor: Director de Agricultura Suplente, Décima Sexta Zona Servicio Agrícola y Ganadero. Al señor Secretario Regional de Tierras y Colonización Décima



Segunda Región.- El señor Pedro Martinić Galetović, arrendatario del
lote fiscal número once, tipo b) de cuatro mil cuatrocientas hectáre-
as, plano cuatro de la Provincia de Tierra del Fuego, Décima Segunda
Región, se compromete a cumplir con las siguientes cláusulas de conser-
vación y recuperación de suelos: Primero.- Deberá propender al desa-
rrollo y conservación de los recursos naturales renovables, especial-
mente con los que dicen relación con la protección de la vida silves-
tre, manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna, resguar-
dando al mismo tiempo las bellezas naturales con el fin de acrecentar
y estimular el turismo nacional.- Segundo.- Se compromete a realizar
un plan racional de manejo que incluye apotreramiento, construcción
de aguadas, limpia de mata en franjas, conservación de cercos y mejo-
ras existentes en un plazo que no exceda a los tres años de la firma del
contrato de arrendamiento.- Tercero.- Se compromete a no sobretalaje-
ar los campos, en especial, las riberas de lagunas o chorrillos; lade-
ras de cerros u otros sectores susceptibles de erosión debiendo tomar
las medidas conducentes a preservar la conservación de la vegetación
de estos lugares.- Cuarto.- En caso de inicios de erosión deberá e-
fectuar de inmediato los controles basados en las normas técnicas
que impartan los funcionarios del Ministerio de Agricultura.- Quinto.-
Se prohíbe terminantemente el uso del fuego como medio de limpia o
incorporación de terrenos a la agricultura, salvo con autorización
expresa de los organismos pertinentes, Conaf-Sag. - Sexto.- Deberá
dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes o que se
dicten en el futuro y que tengan relación con la conservación de los
recursos naturales renovables.- Séptimo.- Deberá dar toda clase de
facilidades a los funcionarios del Ministerio de Agricultura cuando
realicen visitas inspectivas al predio, debiendo además cumplir con las
instrucciones que le impartan en relación al cumplimiento de las
cláusulas anteriormente señaladas.- Saluda atentamente a Ud. L. Albor



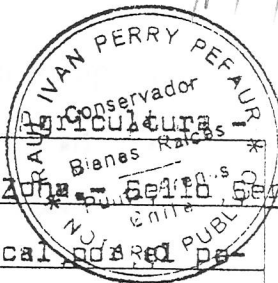
E° 100.-

E° 20.-

Veinte Escudos
Cien Escudos

Valido
para el

Bienio 1974 — 75



1 noz Herrera.- Leopoldo Albornoz Herrera.- Director de Agricultura.
2 Suplente.- Servicio Agrícola Ganadero.- Décima Sexta Zona.- Se dio fe
3 vicio Agrícola y Ganadero.- Conforme.- El arriendo-fiscal, por el pe-
4 riodo del primero de Abril de mil novecientos setenta y cinco al tre-
5 inta de Abril de mil novecientos setenta y seis se acreditó pagado
6 según comprobante de ingreso tres mil setecientos ochenta y cinco por
7 la suma de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos cincuenta y
8 seis centavos.- El arriendo por el periodo del primero de Mayo del
9 año en curso al treinta de Abril de mil novecientos setenta y siete
10 consta del comprobante número tres mil novecientos cincuenta y cinco
11 de fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y seis, por la su-
12 ma de once mil setecientos cincuenta y seis pesos ochenta y cuatro
13 centavos.- La póliza para garantizar y responder al total y oportuno
14 cumplimiento de todas las cláusulas del contrato, como asimismo la
15 inmediata restitución del lote arrendado al término del contrato,
16 consta de la garantía número cuatro mil doscientos veintiseis por la
17 suma de once mil setecientos ochenta y seis pesos ochenta y cuatro
18 centavos.- La póliza para garantizar y responder a la Conservación
19 de las mejoras fiscales, excluyendo la destrucción por incendio con-
20 sta del documento número cuatro mil doscientos veintisiete por la can-
21 tidad de setenta y nueve mil quinientos pesos.- La garantía para la
22 conservación de edificios y alambrados, consta de la póliza número
23 cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno, por la suma de setenta
24 y nueve mil quinientos pesos, todas a favor del Fisco y de la Compa-
25 ñía de Seguros "La Austral".- Así lo otorgan y en comprobante, pre-
26 via lectura, firman con los testigos hábiles de este domicilio, Ave-
27 nida Independencia número ochocientos sesenta y conocidos del Nota-
28 rio que autoriza don Carlos Vergara Ulloa y don Héctor López Ló-
29 pez.- Se da copia pagandose en el Registro el impuesto fis-
30 cal de cincuenta y dos pesos.- Se pagó además el impuesto



1 de quinientos ochenta y ocho pesos .- Doy fe..- R. Martinich.
2 G...- M. Sanhueza U...- C. Vergara U...- H. López L...- Ante mí: R. Pe
3 rry P...- N. y O...- = = = = =

5 PASO ANTE-MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA..-

